



# Asamblea General

Distr. limitada  
25 de junio de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 26º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Alemania, Andorra\*, Angola\*, Australia\*, Austria, Bélgica\*, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de)\*, Bulgaria\*, Chile, Chipre\*, Colombia\*, Costa Rica, Croacia\*, Dinamarca\*, Eslovaquia\*, Eslovenia\*, España\*, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia\*, Francia, Georgia\*, Grecia\*, Honduras\*, Hungría\*, Irlanda, Islandia\*, Israel\*, Kirguistán\*, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Malta\*, México, Mónaco\*, Mongolia\*, Montenegro, Namibia, Nicaragua\*, Noruega\*, Nueva Zelanda\*, Países Bajos\*, Paraguay\*, Perú, Polonia\*, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova\*, República Dominicana\*, Rumania, Rwanda\*, Serbia\*, Sierra Leona, Suecia\*, Suiza\*, Timor-Leste\*, Turquía\*, Ucrania\*, Uruguay\*: proyecto de resolución**

**26/...**

### **La cuestión de la pena de muerte**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño, y reafirmando que todos los Estados deben cumplir las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos,*

*Recordando también el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte,*

*Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 62/149, de 18 de diciembre de 2007, 63/168, de 18 de diciembre de 2008, 65/206, de 21 de diciembre de 2010, y 67/176, de 20 de diciembre de 2012, sobre la cuestión de una moratoria del uso de la pena de muerte,*

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



*Reafirmando* las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte que figuran en el anexo de la resolución 1984/50 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, y las disposiciones relativas a la aplicación de las directrices contenidas en las resoluciones del Consejo 1989/64, de 24 de mayo de 1989, y 1996/15, de 23 de julio de 1996,

*Recordando* todas las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión de la pena de muerte, la última de las cuales fue la resolución 2005/59, de 20 de abril de 2005,

*Recordando también* la decisión 18/117 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2011, sobre la presentación de informes del Secretario General sobre la cuestión de la pena capital, la resolución 22/11 del Consejo, de 21 de marzo de 2013, sobre una mesa redonda sobre los derechos humanos de los hijos de personas condenadas a muerte o ejecutadas, y la decisión 22/117 del Consejo, de 21 de marzo de 2013, sobre una mesa redonda de alto nivel sobre la cuestión de la pena de muerte,

*Tomando nota* de los informes del Secretario General sobre la cuestión de la pena capital, el último de los cuales<sup>1</sup> ponía de relieve los avances significativos hacia la abolición universal de la pena de muerte y algunas medidas importantes para restringir su uso en los países que la han conservado, y recordaba a los Estados que aún tienen la intención de aplicar la pena de muerte la necesidad de proteger los derechos de quienes se enfrentan a dicha pena y de velar por que no se la imponga para sancionar delitos cometidos por personas menores de 18 años, en particular de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño,

*Teniendo presente* la labor de los titulares de mandatos de procedimientos especiales que han abordado cuestiones de derechos humanos relacionadas con la pena de muerte, en particular el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,

*Teniendo presente también* la labor realizada por los órganos de tratados para abordar cuestiones de derechos humanos relacionadas con la pena de muerte,

*Celebrando* que muchos Estados están aplicando una moratoria del uso de la pena de muerte,

*Observando* que Estados con sistemas jurídicos, tradiciones, culturas y antecedentes religiosos distintos han abolido la pena de muerte o están aplicando una moratoria de su uso,

*Deplorando profundamente* que el uso de la pena de muerte conduce a violaciones de los derechos humanos de los condenados a la pena de muerte y de otras personas afectadas,

*Reconociendo* el interés en estudiar la cuestión de la pena de muerte y en celebrar debates nacionales e internacionales al respecto,

1. *Insta* a los Estados que todavía no han abolido la pena de muerte a que protejan los derechos de los condenados a la pena de muerte y velen por que no se la imponga para sancionar delitos cometidos por personas menores de 18 años, en particular de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño;

---

<sup>1</sup> A/HRC/24/18.

2. *Exhorta* a los Estados que todavía no se han adherido al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, o que aún no lo han ratificado a que consideren la posibilidad de hacerlo;

3. *Pide* al Secretario General que dedique el suplemento correspondiente a 2015 de su informe quinquenal sobre la pena capital a las consecuencias para el ejercicio de los derechos humanos de los condenados a la pena de muerte y de otras personas afectadas que se producen en las distintas etapas de la imposición y la aplicación de la pena de muerte, y que lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones;

4. *Decide* celebrar mesas redondas de alto nivel bienales para seguir intercambiando puntos de vista sobre la cuestión de la pena de muerte, la primera de las cuales tendrá lugar durante el 28º período de sesiones del Consejo y se ocupará de las iniciativas regionales destinadas a abolir la pena de muerte y de los desafíos a los que se hace frente en ese sentido;

5. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice las mesas redondas y que actúe de enlace con los Estados, los órganos, organismos, órganos de tratados y procedimientos especiales de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos pertinentes, así como con parlamentarios, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y las instituciones nacionales de derechos humanos, con el fin de asegurar su participación en las mesas redondas;

6. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que elabore un informe resumido de la primera mesa redonda para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones;

7. *Decide* seguir examinando esta cuestión de acuerdo con su programa de trabajo.

---